



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Ochenta y Cuatro Civil Municipal de Bogotá D.C.

Transformado transitoriamente en
Juzgado 66 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá

Bogotá D.C., diez (10º) de agosto de dos mil veinte (2020).

Rad. 11001-41-89-066-2020-00558-00.

Admitase la presente ACCIÓN DE TUTELA interpuesta por **Ana Cecilia León Velásquez** contra la **Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías – Porvenir S.A.**

En consecuencia, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- Oficiar inmediatamente a la accionada, adjuntando copia del escrito de tutela y sus anexos para mayor ilustración, para que en el término de **un (1) día** contado a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien frente a los hechos y fundamentos de la acción constitucional y aporten las pruebas que consideren necesarias para su defensa.

Adviértasele que ante la falta de respuesta oportuna se dictará sentencia de plano con base en los hechos de la demanda, de conformidad con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991. (Presunción de veracidad).

2.- Reconózcase personería adjetiva al abogado **Orlando Cubides Casas**, en calidad de apoderada de la parte accionante.

3.- Notifíquese inmediatamente a las partes acerca del contenido del presente proveído por el medio más expedito y eficaz.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

NATALIA ANDREA MORENO CHICUAZUQUE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 84 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1eddd90f60bee7b31a0d0fc5ebf8047cc3b1598e13faa4169ff52f0a1e03b7a3

Documento generado en 10/08/2020 01:10:56 p.m.